

REGLAMENTO (CE) Nº 1234/2006 DE LA COMISIÓN**de 16 de agosto de 2006****que modifica el Reglamento (CEE) nº 2973/79 por el que se establecen modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la exportación de productos del sector de la carne de vacuno que se beneficien de un trato especial a la importación en un tercer país**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1254/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de vacuno ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 33, apartado 12,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 12, apartado 8, del Reglamento (CE) nº 1445/95 de la Comisión, de 26 de junio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del régimen de importación y exportación en el sector de la carne de vacuno ⁽²⁾, modificado por el Reglamento (CE) nº 360/2004 ⁽³⁾, ya no prevé la posibilidad de trasladar al trimestre siguiente las cantidades de un trimestre que no se hayan utilizado cuando las cantidades para las que se hayan solicitado certificados sean inferiores a la cantidad total disponible para la exportación.
- (2) El artículo 1, apartado 1, del Reglamento (CEE) nº 2973/79 de la Comisión, de 21 de diciembre de 1979, por el que se establecen modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la exportación de productos del sector de la carne de vacuno que se beneficien de un trato especial a la importación en un tercer país ⁽⁴⁾, establece un contingente anual de 5 000 toneladas de carne de vacuno fresca, refrigerada o congelada para exportar a los Estados Unidos de América. Además, dispone que este contingente se divide en cuatro cantidades de 1 250 toneladas por trimestre y que, en caso de que en un trimestre queden cantidades sin utilizar, se sumen a las del siguiente.

- (3) Como consecuencia de la modificación realizada a través del Reglamento (CE) nº 360/2004, la disposición del artículo 1, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (CEE) nº 2973/79 que permite trasladar las cantidades inutilizadas de un trimestre al trimestre siguiente ha quedado desfasada y debe pues ser suprimida.
- (4) Además, habida cuenta del nivel de utilización del contingente indicado y de la supresión de la posibilidad de trasladar las cantidades inutilizadas de un trimestre al trimestre siguiente, la obligación de repartir el contingente en cuatro cantidades trimestrales idénticas carece de sentido y, por lo tanto, debe derogarse.
- (5) Así pues, procede modificar el Reglamento (CEE) nº 2973/79.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se suprime el párrafo segundo del artículo 1, apartado 1, del Reglamento (CEE) nº 2973/79.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de agosto de 2006.

*Por la Comisión*Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 21. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1913/2005 (DO L 307 de 25.11.2005, p. 2).

⁽²⁾ DO L 143 de 27.6.1995, p. 35. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1118/2004 (DO L 217 de 17.6.2004, p. 10).

⁽³⁾ DO L 63 de 28.2.2004, p. 13.

⁽⁴⁾ DO L 336 de 29.12.1979, p. 44. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 3434/87 (DO L 327 de 18.11.1987, p. 7).